



RESOLUCION No. 684 DE 2020

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Laboral 2020, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO BOLIVAR, USDIBOL y SUDEB"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto 160 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 55 consagra: *"Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo"*

Que así mismo el artículo 53 de la norma constitucional, dispone que los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna.

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo "OIT", adoptado en la 64ª reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo celebrada en Ginebra en el año 1978 e incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 411 de 1997, en su artículo 7º prevé la necesidad de que se adopten medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo expidió el Decreto 160 de 2014, "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos", mediante el cual establece el procedimiento para la negociación entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales que agrupan sus empleados.

Que el Gobernador de Bolívar en aplicación a las normas citadas, designó los negociadores y asesores de la Administración Departamental de Bolívar, para el proceso de negociación de la vigencia 2020 con las Organizaciones Sindicales, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL BOLIVAR", Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC BOLIVAR", Sindicato de Trabajadores Oficiales y Públicos del Departamento de Bolívar "SINTRAOFIPUBOL", Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Gobernación de Bolívar "SINTRAEMDEGBOL; Sindicato de Trabajadores Administrativos y Educadores del Departamento de Bolívar "SINTRAEDUBOL"; Sindicato de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos del Departamento de Bolívar "SINDEBOLIVAR"; Sindicato Nacional de trabajadores de las Instituciones Educativas "SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO BOLIVAR"; Unión Sindical de Directivos Docentes de Bolívar "USDIBOL" y el Sindicato Único de Docentes de Bolívar "SUDEB".

Que como resultado del proceso de negociación se suscribió el Acuerdo Laboral entre la Administración Departamental de Bolívar y las Organizaciones Sindicales representantes de los funcionarios vinculados a la Gobernación de Bolívar, el cual se procede a adoptar en el presente acto administrativo, en cumplimiento a lo establecido por el Decreto 160 de 2014.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Acuerdo Laboral 2020, celebrado en la Gobernación de Bolívar como empleador de los funcionarios públicos del Departamento de Bolívar y las Organizaciones Sindicales, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL BOLIVAR", Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de



RESOLUCION No. 684 DE 2020

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Laboral 2020, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO BOLIVAR, USDIBOL y SUDEB"

Colombia "ANTHOC BOLIVAR", Sindicato de Trabajadores Oficiales y Públicos del Departamento de Bolívar "SINTRAOFIPUBOL", Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Gobernación de Bolívar "SINTRAEMDEGBOL"; Sindicato de Trabajadores Administrativos y Educadores del Departamento de Bolívar "SINTRAEDUBOL"; Sindicato de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos del Departamento de Bolívar "SINDEBOLIVAR"; Sindicato Nacional de trabajadores de las Instituciones Educativas "SINTIES SUB – DIRECTIVA TURBACO BOLIVAR"; Unión Sindical de Directivos Docentes de Bolívar "USDIBOL" y el Sindicato Único de Docentes de Bolívar "SUDEB", cuyas disposiciones se transcriben a continuación:

"ACUERDO LABORAL 2020

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente Acuerdo Laboral es el resultado del proceso de negociación entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales y tiene como fundamentos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de la República de Colombia, preámbulo y en sus Artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 93, el Bloque de Constitucionalidad, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo OIT No. 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativo a las condiciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la legislación nacional mediante las leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente, en la condición de Estado Social de Derecho y en el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014. En caso de duda en la interpretación de alguno de los puntos acordados, se aplicará el principio de favorabilidad de conformidad con la normatividad vigente.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO BOLIVAR, USDIBOL y SUDEB

ARTÍCULO 1º PARTES DEL PRESENTE ACUERDO. Son partes del presente Acuerdo Laboral, por un lado, la Gobernación de Bolívar y sus dependencias, que para efecto de esta negociación se denominará "La Administración Departamental de Bolívar" y por otra parte, en representación de los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar afiliados al Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL BOLIVAR", Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC BOLIVAR", afiliados a la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", Sindicato de Trabajadores Oficiales y Públicos del Departamento de Bolívar "SINTRAOFIPUBOL", Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Gobernación de Bolívar "SINTRAEMDEGBOL"; Sindicato de Trabajadores Administrativos y Educadores del Departamento de Bolívar "SINTRAEDUBOL", afiliados a la Confederación de Trabajadores de Colombia "CTC", Sindicato Nacional de trabajadores de las Instituciones Educativas "SINTIES SUB – DIRECTIVA TURBACO BOLIVAR" afiliado a la Central Unitaria de trabajadores "CUT" y Sindicato de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos del Departamento de Bolívar "SINDEBOLIVAR", afiliado a la Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos de Colombia "CSPC", Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de Bolívar "SUDEB" y Unión Sindical de Directivos Docentes de Bolívar "USDIBOL", que para efecto de la negociación se denominarán "Los Sindicatos".

ARTICULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo laboral se aplicará a las partes señaladas en el artículo anterior, precisando que las peticiones concertadas sobre el pliego de los sindicatos SINTRENAL BOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, ANTHOC-BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINTIES y SINDEBOLIVAR cobijará a todos los empleados públicos que presten sus servicios en la Administración Departamental de Bolívar y sus dependencias, exceptuando a los docentes y directivos docentes a quienes se le aplicará lo concertado en sus peticiones en el pliego del SUDEB y USDIBOL, por ser un régimen especial.

ARTICULO 3º DESCUENTO DE APORTE POR COMPENSACION DE BENEFICIO PARA EMPLEADOS NO SINDICALIZADOS. Con fundamento en la Circular Conjunta No. 2 del 31 de agosto de 2015, suscrita por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Trabajo, la Administración Departamental reconociendo la importante labor de las organizaciones sindicales en pro de los derechos de los trabajadores, expedirá a través de la Dirección Función Pública, circular general invitando a los empleados públicos no



RESOLUCION No. 684 DE 2020

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Laboral 2020, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO BOLIVAR, USDIBOL y SUDEB"

sindicalizados para que contribuyan voluntariamente, por una sola vez y mediante autorización expresa y por escrito del funcionario, con el descuento del 1% de su asignación básica mensual, con destino a las organizaciones sindicales, en aplicación de los principios de reciprocidad, compensación y proporcionalidad por los beneficios alcanzados.

ARTICULO 4. EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. La Administración Departamental de Bolívar, o quien haga sus veces, expedirá los actos Administrativos mediante el cual adopta el Acuerdo Laboral producto de la Negociación Sindical para la vigencia 2020 en los términos del Decreto 160 de 2014.

CAPITULO II

SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR y SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO BOLIVAR.

ARTICULO 1. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES EXISTENTES. La administración propone que se conforme una comisión accidental para el martes 10 de noviembre de 2020, a las 9:00, am en la oficina de la Dirección Función Pública y de esta manera revisar las comisiones que ya estaban conformada para darle funcionamiento a las mismas. Esta reunión es presencial y debe asistir la secretaria de la mesa.

ARTICULO 2. INCENTIVO EDUCATIVO. La Administración Departamental Bolívar en aras de incentivar la educación, otorgará por una sola vez al año a sus empleados públicos administrativos que tengan hijos en edad escolar de cuatro (4) años en adelante o cursando estudios universitarios en universidades debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación una suma equivalente a \$500.000 más el IPC del mes de diciembre del año inmediatamente anterior. Para Acceder a este beneficio el empleado público de la Gobernación de Bolívar deberá aportar a 28 de febrero de cada año en la Dirección Función Pública los soportes de la respectiva matrícula estudiantil, así como el registro civil de nacimiento, para ser pagadero a 30 de abril de la respectiva vigencia. El incentivo aquí reconocido será otorgado al empleado indistintamente del número de hijos. El reconocimiento y pago de este beneficio de los empleados de las instituciones educativas de la administración departamental se hará a través de la Secretaría Departamental de Educación, quien expedirá el respectivo acto administrativo. Este incentivo no constituye factor prestacional ni salarial, este artículo no se aplicará a los empleados de la secretaria de salud que tengan un beneficio más favorable.

ARTICULO 3. PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA. La administración Departamental asignará la suma de \$40.000.000 en la vigencia 2020, valor acordado con los representantes de las organizaciones sindicales destinados a la materialización del proyecto de vivienda para el beneficio de sus trabajadores. La ejecución de estos recursos se hará directamente por la función pública de la gobernación de Bolívar, previo los tramites presupuestales respectivos.

De igual manera que se acuerda realizar reunión con el comité de vivienda, para así poder determinar presupuesto para la vigencia 2021.

ARTICULO 4. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA SALUD. Administración Departamental de Bolívar acondicionará la logística requerida en todas las dependencias e implementará las medidas de prevención y atención para afrontar la eventual presencia del CORONAVIRUS. De igual forma, pondrá en marcha un plan de acción para las Instituciones Educativas y la comunidad general, que le de protección y confianza a los trabajadores y usuarios, acciones que se establecerán al momento de la aprobación del artículo correspondiente.

ARTÍCULO 5. SANEAMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA. La Gobernación de Bolívar en ejercicio de sus competencias y facultades apropiará en su presupuesto los recursos necesarios de acuerdo con la capacidad financiera del departamento y gestionará conjuntamente con los municipios ante el gobierno nacional (Ministerio de Hacienda y Crédito Público) las partidas de concurrencia que garanticen la viabilidad de los programas de saneamiento fiscal y financiero de las ESES priorizadas en alto riesgo y el monitoreo y seguimiento al desarrollo de los mismos que propendan por su recuperación y mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el Departamento y municipios priorizados. Adicionalmente ejercerá un acompañamiento, vigilancia y control al desarrollo de los procesos de auditoría al régimen subsidiado, al manejo de los recursos de los fondos locales de salud que propendan por el fortalecimiento y flujo de recursos a nuestra red Hospitalaria del Departamento y garantice



RESOLUCION No. 684 DE 2020

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Laboral 2020, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO BOLIVAR, USDIBOL y SUDEB"

la atención en salud con oportunidad, accesibilidad y calidad a toda la población del departamento de Bolívar.

ARTÍCULO 6. GARANTÍA DEL DERECHO PREFERENCIAL A ENCARGOS. La Administración Departamental de Bolívar garantizará el derecho preferencial de encargo a todos y cada uno de los funcionarios de Carrera Administrativa que les asista este beneficio, conforme a lo estipulado en la Ley 909 de 2004 y las directrices que imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Dirección Administrativa de la Función Pública. Para lo cual a través de la Dirección de la Función Pública de la Gobernación Bolívar informará de forma oportuna las vacantes que se generen en la planta de personal, así como el listado de funcionarios que cumplan con los requisitos para ser encargados de esos empleos vacantes.

ARTICULO 7. APOYO ECONOMICO PARA LOS SINDICATOS. La Administración Departamental de Bolívar entendiendo la importancia de las Organizaciones Sindicales en el fortalecimiento de la democracia, hará un aporte para la vigencia 2020 a cada uno de ellos atendiendo a la participación del número de empleados de la Gobernación de Bolívar afiliados a cada uno de los sindicatos, en procura de los principios de equidad, razonabilidad y proporcionalidad así:

Aquellos sindicatos que tengan dentro de sus afiliados en número de 10 a 20 empleados de la Gobernación de Bolívar recibirán 15 SMLMV

Aquellos sindicatos que tengan dentro de sus afiliados en número de 21 a 30 empleados de la Gobernación de Bolívar recibirán 20 SMLMV

Aquellos sindicatos que tengan dentro de sus afiliados en número de 31 empleados o más de la Gobernación de Bolívar recibirán 25 SMLMV

El aporte será girado a la tesorería de las Organizaciones Sindicales ANTHOC BOLÍVAR, SINTRENAL BOLÍVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINDEBOLIVAR, USDIBOL Y SUDEB, previa verificación de los empleados de la entidad afiliados a cada sindicato, para lo cual deberán aportar una certificación suscrita por el Representante Legal donde conste el nombre y número de cédula de ciudadanía de cada uno de los funcionarios de la Gobernación de Bolívar afiliado al respectivo sindicato, junto con los demás documentos pertinentes para el pago.

ARTICULO 8. VACACIONES. La Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación a partir de la firma del presente Acuerdo Laboral, se abstendrá de programar vacaciones colectivas al personal de celaduría que labora en las instituciones educativas en tiempo de vacaciones colectivas del personal docente (rectores, profesores, coordinadores y administrativos), en el entendido de que durante este tiempo se requiere extremar la custodia de los bienes de las instituciones, respetando además los dominicales, festivos, recargo nocturno y horas extras.

ARTICULO 9. HOMOLOGACION. En el comité bipartito de que trata el artículo 8 del acuerdo laboral 2015 se incluirán a los miembros de la organización sindical "SINTIES" para que hagan parte del mismo y se revise el proceso de homologación de los celadores, auxiliar de servicios generales y demás funcionarios del nivel asistencial que hacen parte de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 10. En la comisión que trata el Art. 18 del Acuerdo Laboral vigencia 2018, conformada para estudiar las reclamaciones de horas extras, recargos nocturnos, dominicales, festivos y días compensatorios de los celadores que laboran en las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar, se incluirá un representante de la Organización Sindical SINTIES. **PARÁGRAFO.** Esta Comisión se reunirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11. DIVULGACION DEL ACUERDO LABORAL. Con el fin de garantizar la divulgación y difusión del Acuerdo Laboral que resulte de la negociación de las Organizaciones Sindicales y la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2020, la Administración Departamental se compromete a publicar en la página web de la entidad y a enviar a los correos institucionales de cada funcionario de la Gobernación de Bolívar, el presente Acuerdo Laboral. Así mismo garantizará la compilación de los acuerdos laborales vigentes y su reproducción litográfica.

CAPITULO III



RESOLUCION No. 684 DE 2020

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Laboral 2020, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO BOLIVAR, USDIBOL y SUDEB"

SUDEB

1. GARANTÍAS SINDICALES

1.1 La Gobernación de Bolívar reconoce al SUDEB, como el representante de los docentes oficiales afiliados a este que laboran en el Departamento y por tanto su interlocutor válido ante autoridades correspondientes.

1.2 La Gobernación de Bolívar garantizará en cumplimiento del derecho de asociación y libertad sindical del magisterio departamental y otorgamiento de permisos y comisiones sindicales, a los miembros de la Junta Directiva del SUDEB y la Junta Directiva de USDIBOL, al tenor del Decreto 2813 de 2000 y los acuerdos pactados MEN - FECODE.

PARÁGRAFO: *A los Presidentes de las 44 subdirectivas del SUDEB se les concede un día de permiso al mes.*

La Gobernación de Bolívar otorgará los Permisos a los docentes oficiales del departamento, para asistir a cinco asambleas al año convocada por el SUDEB.

1.3 La Gobernación de Bolívar concederá Permisos a docentes para asistir en días hábiles a seminarios, encuentros pedagógicos, deportivos, culturales, plenos estatutarios convocadas por el SUDEB.

1.4 La Gobernación de Bolívar garantizará la atención inmediata a las solicitudes de afiliación de SUDEB del Magisterio Departamental y para ello responderá por escrito el estado de las solicitudes, especificando la aceptación o los motivos de cuando no sea posible, dicho proceso.

1.5 La Gobernación de Bolívar notificará a los docentes en la página y al SUDEB, cuando por diferentes circunstancias se le cambie el punto de pago, intentando evitar las dificultades que le genera esta situación a los maestros.

1.6 La Gobernación de BOLIVAR hará las transferencias de manera inmediata a las cuentas del SUDEB, de los descuentos de cuotas sindicales, así como a COOACEDED.

2. POLITICAS PÚBLICAS EDUCATIVA

2.1 Gobernación de Bolívar continuará con la gestión de ampliación de la planta de personal docente ante el Ministerio de Educación Nacional, con la provisión de nuevos cargos en propiedad, previo concurso de mérito para el ingreso.

2.2 La Gobernación de Bolívar realizará construcción, ampliación, mejoramiento y dotación de la infraestructura escolar en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Bolívar.

2.3 La Gobernación de Bolívar continuará con el proceso de descongelamiento de la planta docente y administrativos la provisión de nuevos cargos en propiedad.

2.4 La Gobernación de Bolívar fortalecerá y generará mejores condiciones, para garantizar los derechos de los estudiantes y de los educadores que laboran con niños, niñas y jóvenes de inclusión.

2.5 La Gobernación de Bolívar seguirá ofreciendo y fortaleciendo la educación oficial de adultos en establecimientos educativos oficiales del departamento, con el pago puntual a los docentes y el uso de los espacios pedagógicos con que cuente las instituciones educativas.

2.6 La Gobernación de Bolívar fortalecerá la educación técnica, garantizando la asignación académica, dotación e infraestructura requerida a las instituciones educativas oficiales del Departamento.

2.7 La Gobernación de Bolívar aplicará las normas técnicas de construcción en los proyectos de infraestructura educativa que se diseñen en los diferentes predios donde funcionen las instituciones educativas del departamento.

2.8 La Gobernación de Bolívar socializará con el SUDEB el resultado del estudio técnico que se realice, para presentar propuesta de mejoramiento.



RESOLUCION No. 684 DE 2020

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Laboral 2020, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO BOLIVAR, USDIBOL y SUDEB"

2.9 La Gobernación de Bolívar realizará de manera consensuada con el SUDEB el Foro Educativo Departamental, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 115/94 y su reglamentación.

2.10 La Gobernación de Bolívar implementará como área la pedagogía y la cátedra para la paz, en el currículo y plan de estudio en las Instituciones Educativas del Departamento.

2.11 La Gobernación de Bolívar fortalecerá la educación rural y educación con el mejoramiento de la infraestructura educativa, la planta de personal, la dotación, la conectividad el mobiliario.

2.12 La Gobernación de Bolívar realizará el acompañamiento y asistencia técnica a los municipios no certificados del Departamento de Bolívar, en la gestión de legalización de los predios donde funcionan las Instituciones Educativas oficiales del Departamento

3. DIGNIFICACIÓN DE LA PROFESIÓN DOCENTE Y DE LA LABOR DEL CONJUNTO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL SECTOR ESTATAL

3.1 La Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación a través de circular fomentara el respeto de la jornada laboral del docente directivo docente y personal de apoyo respetando las orientaciones normativas que reglamentan el tema.

3.2 La Secretaría de Educación de Bolívar garantizará el cumplimiento del debido proceso, las garantías constitucionales y laborales, en la reubicación de docentes sin asignación académica, con problemas de salud o amenazas.

3.3 La Gobernación de Bolívar avanzó en el pago de las deudas con el magisterio del año 2019 por los conceptos de ascensos, nivelaciones, especializaciones, con recursos de SGP y se compromete al pago de las liquidaciones pendientes por estos conceptos a agosto de 2020 en el transcurso del mes de noviembre de la misma anualidad, y con fuente ICLD las deudas laborales distintas a las mencionadas anteriormente causadas en la vigencia 2019, al cierre de la vigencia fiscal 2020.

3.4 La Gobernación de Bolívar se compromete a la entrega de las resoluciones de ascenso en el escalafón, en los términos de ley.

3.5 La Gobernación de Bolívar gestionará un proceso de formación y actualización permanente avalado por comité de capacitación y la JUDE a través de universidades nacionales e internacionales de reconocida tradición, para que de manera gratuita accedan a esta, los docentes seleccionados que lo requieran para ascender en el escalafón como requisito.

3.6 La Gobernación de Bolívar organizará jornadas de capacitación e instrucción para los docentes directivos sobre la aplicación de las normas reglamentarias de los Fondos Públicos Docentes, según los Decretos, 4791 y 4807, además de otras normas reglamentarias y en especial de los Decretos 1278/02, 2277/79.

3.7 La Gobernación de Bolívar otorgará una comisión de estudios o permisos especiales a docentes que inician estudios de maestrías y doctorados, de acuerdo a las exigencias de la carrera.

3.8 La Gobernación de Bolívar implementará los programas de seguridad y salud en el trabajo en las instituciones educativas del distrito, acogiendo el decreto 1655 del 20 de agosto de 2015.

3.9 La Gobernación de Bolívar suplirá en las instituciones, el faltante de docentes por Licencias, Incapacidades y Vacaciones en la defensa del derecho a la educación de los estudiantes. En caso de hacerlo garantizará el pago completo al maestro con el compromiso de recuperación del tiempo a los alumnos.

3.10 La Gobernación de Bolívar, tramitará las libranzas que soliciten los docentes y para ello entregará una copia totalmente diligenciada al solicitante.



RESOLUCION No. 684 DE 2020

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Laboral 2020, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO BOLIVAR, USDIBOL y SUDEB"

3.11 La Gobernación de Bolívar garantizará la continuidad de los docentes en vacancia definitiva en cumplimiento a lo establecido en la constitución política, la ley y la jurisprudencia.

4. PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

4.1 La Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación, hará las correcciones del régimen de anualidad a retroactivo a docentes territoriales, que tengan derecho para ello aportaran los soportes cumplen con los requisitos necesarios para el cambio de régimen.

4.2 La Gobernación de Bolívar procederá a la revisión de los documentos solicitados para trámites de prestaciones sociales y cumplimiento de la Ley Anti trámite.

4.3 La Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación, garantizará la gratuidad de los certificados de tiempos de servicios y cartas laborales para solicitud de ascensos.

4.4 La Gobernación de Bolívar revisará de manera conjunta con el SUDEB, los factores salariales legales que se deban incluir en las prestaciones económicas, a fin de evitar nuevas solicitudes o demandas.

5. BIENESTAR DEL MAGISTERIO

5.1 La Gobernación de Bolívar garantizará con el monto hasta de dos (02) salarios mínimos legales vigentes, la financiación de 05 proyectos académicos, culturales, científicos, pedagógicos y deportivos de las instituciones educativas oficiales del Departamento y para ello solicitará a las instituciones educativas con circular la inscripción de dicho proyecto a la fecha de mes de agosto, con el fin de incorporar dicha financiación a la vigencia siguiente. En caso que la cantidad de proyectos presentados supere el presupuesto asignado, se priorizará a partir de criterios preestablecidos de selección.

5.2 La Gobernación de Bolívar financiará el transporte de las delegaciones oficiales del magisterio de Bolívar invitadas a encuentros pedagógicos, culturales, deportivos, científicos y académicos, que se realicen en otras regiones

5.3 La Gobernación de Bolívar financiará el transporte de los docentes que participen en los juegos nacionales de integración del magisterio, en su etapa departamental.

5.4 La Gobernación de Bolívar financiará el transporte de los docentes que asisten a los eventos, ferias culturales y artísticas del magisterio.

5.5 La Gobernación de Bolívar financiará el transporte de los docentes que asisten a encuentros académicos, pedagógicos, inter colegiados y otros

5.6. La Gobernación de Bolívar desde el equipo de bienestar social de la secretaria de educación apoyará con aliados estratégicos la celebración del fechas especiales del magisterio como: el día del maestro, día del alumno, día de la mujer, día del trabajo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Dada las medidas establecidas por el Gobierno Nacional para preservar la salud y la vida de los colombianos en el marco de la Emergencia Sanitaria, declarada por el Ministro de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, con ocasión al COVID- 19, las partes aquí suscribientes dejan constancia que lo pactado en los numerales anteriores de este capítulo N° 5, no podrá cumplirse mientras se mantenga la situación que vivimos por la pandemia y que a la fecha todas las actividades descritas en cada uno de los puntos anteriores fueron suspendidas por el Gobierno Nacional.

5.7. La Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación asume el compromiso de asignar dentro de los recursos destinados al plan de capacitación, la suma de \$20 millones de pesos, para cofinanciar en un porcentaje que varía de acuerdo con el número de docentes beneficiados y el valor total del programa, los costos del 30% de los recursos de capacitación que conduzcan a superar las debilidades de los docentes que lo requieran después de culminar el proceso de ECDF que actualmente realizan los docentes del decreto 1278/02 de acuerdo al decreto 1657/16.



RESOLUCION No. 684 DE 2020

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Laboral 2020, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO BOLIVAR, USDIBOL y SUDEB"

6. CUMPLIMIENTO DE LEY

- 6.1 La Gobernación de Bolívar garantizará que en la conformación y funcionamiento dentro del comité de capacitación haga parte un representante del CEID- SUDEB en cumplimiento del Decreto 709 de 1996.
- 6.2 La Gobernación de Bolívar garantizará el funcionamiento del comité del FPSM en virtud del Decreto 1272.
- 6.3 La Gobernación de Bolívar garantizará la realización del Foro Educativo Departamental en cumplimiento de la Ley 115/94 y su reglamentación.
- 6.4 La Gobernación de Bolívar garantizará el funcionamiento de la JUDE, en cumplimiento del Decreto 1581/94.
- 6.5 La Gobernación de Bolívar garantizará la conformación de los COPASST, en cumplimiento del Decreto 1655/15.
- 6.6 La Gobernación de Bolívar garantizará el pago de la dotación en los tiempos de ley, así mismo velará para que las prendas de vestir sean de calidad acorde a los precios asignados.
- 6.7 La Gobernación de Bolívar garantizará la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en los términos de la ley 1010/06 y sus resoluciones reglamentarias.
- 6.8 La Gobernación de Bolívar garantizará la conformación y funcionamiento del comité de convivencia escolar en los términos de la ley 1620 y su decreto reglamentario
- 6.9 La Gobernación de Bolívar, garantizará el funcionamiento del Comité de seguimiento de docentes por razones de seguridad, en cumplimiento del Decreto 1782/13.
- 6.10 La Gobernación de Bolívar se compromete a llevar a cabo lo establecido en el Decreto 2249, sobre la implementación de la cátedra de estudios afrocolombiano.
- 6.11 La Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación garantizará el cumplimiento de lo establecido la ley 1620 de 2013 de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, y lo establecido en la Ley 1010 de 2006 implementando medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, socializado esto en la Instituciones Educativas del departamento de Bolívar.

7. CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE TODOS LOS ACUERDOS PACTADOS

- 7.1. La Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación se compromete a impulsar el cumplimiento de los Acuerdos Laborales desde el 2013 hasta la fecha, y para tal efecto convocará una mesa de trabajo con el SUDEB en un plazo no mayor a 30 días, luego de expedido el acto administrativo de aprobación del presente acuerdo laboral, para revisar el cumplimiento de dichos acuerdos con el fin de poder organizar un plan de acción que permita su total cumplimiento.

CAPÍTULO IV USDIBOL

1. BIENESTAR

- 1.1. La Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación se compromete, con el fomento la implementación y desarrollo programas de bienestar laboral.

2. GARANTÍAS SINDICALES



RESOLUCION No. 684 DE 2020

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Laboral 2020, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO BOLIVAR, USDIBOL y SUDEB"

2.1. GARANTÍA DE DERECHOS SINDICALES. La Gobernación de Bolívar estudiará la posibilidad de ceder un espacio para el funcionamiento de la UNIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES DE BOLIVAR "USDIBOL".

2.3. RECONOCIMIENTO DE COMISIONES SINDICALES PLENAS. El Departamento de Bolívar- Secretaría de Educación garantizará el ejercicio del derecho de asociación sindical y establece el reconocimiento de comisiones sindicales para la junta directiva de USDIBOL sin desmejora del sobre su salario.

3. DE FORMACION Y CAPACITACION

3.1. INCENTIVOS DE FORMACION PARA DIRECTIVOS DOCENTES. La Gobernación de Bolívar ofrecerá becas condenables de estudios, de alto nivel a los directivos docentes y docentes que cumplan los requisitos exigidos para admisión de acuerdo a lo establecido en Plan de Desarrollo Bolívar Primero 2020-2023.

3.2. FOMENTO DE LA EDUCACION SINDICAL. La Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación, tendrá en cuenta la inclusión dentro del plan de capacitación docente, los temas referidos a la negociación colectiva.

4. RELACIONADAS CON FUNCIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES

4.1. TRASLADOS Y ENCARGOS DE ADMINISTRATIVOS, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. La Secretaría de Educación de Bolívar, garantizará el debido proceso y garantías legales y constitucionales al momento de efectuarse los traslados de directivos docentes. Igualmente, los nombramientos de directivos docentes por encargo, se garantizará la aplicación del sistema de convocatoria pública de mérito.

5. FINANCIAMIENTO Y POLÍTICA EDUCATIVA

5.1. DOTACION DE MENAJES Y MOBILIARIO PARA COMEDORES. La Secretaría de Educación de Bolívar conminará a los Alcaldes Municipales a que realicen la entrega dotación de menaje y mobiliario de las instituciones educativas que han sido intervenidas en infraestructura por la Gobernación de Bolívar, que hoy cuenten con servicio de comedores escolares.

6. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS

6.1. COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS LABORALES. Establecimiento de un comité de seguimiento a los acuerdos, conformado por las partes que suscriben el presente documento

CAPITULO V

ARTICULO 1. VIGENCIA. El acuerdo resultante de la presente negociación colectiva no vulnera derechos adquiridos, en este sentido los acuerdos laborales celebrados con anterioridad permanecerán y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia de acuerdos laborales. Así mismo se mantendrán los derechos y obligaciones existentes en los acuerdos vigentes entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales. El presente acuerdo laboral tendrá una vigencia durante el año 2020."

CAPITULO IV VIGENCIA

ARTICULO 1. VIGENCIA. El presente acuerdo laboral tendrá una vigencia durante los años 2018 y 2019."



RESOLUCION No. 684 DE 2020

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Laboral 2020, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO BOLIVAR, USDIBOL y SUDEB"

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, a la Secretaría de Educación de Bolívar, a la Secretaría de Salud de Bolívar y a las Organizaciones Sindicales participantes del Acuerdo Laboral 2020.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.


VICENTE ANTONIO BLEL SCARFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública
Proyectó: Willy Escrueria Castro - PE Dirección Función Pública